



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS**, DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO EL **"CUCEI"** REPRESENTADO POR EL **DR. MARCO ANTONIO PÉREZ CISNEROS**, RECTOR DEL CENTRO Y POR LA OTRA PARTE **ULSA TECH S.A. DE C.V.**, EN ADELANTE LA **"EMPRESA"**, A TRAVÉS DE SU **APODERADA LEGAL, MARÍA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 visión 2030 dentro de sus propósitos sustantivos se encuentran la Extensión y responsabilidad social, en donde, el fortalecimiento de las actividades de extensión académica debe tener como uno de sus objetivos principales incentivar la formación y operación de los programas académicos. Por su parte, la vinculación tiene que ver con el proceso de interacción a partir del cual la universidad identifica las necesidades del entorno, buscando incidir en la formación de ciudadanos y profesionales de alto nivel. La vinculación con los sectores gubernamentales productivos, empresariales, técnico-científicos y sociales, permite al mismo tiempo el desarrollo de competencias profesionales en los estudiantes, orientándolos a la atención de los principales problemas locales y globales.
- II. La extensión universitaria, más allá de la prestación de servicios, es una estrategia de intervención responsable para colaborar con todos los actores que convergen en el entorno. La responsabilidad social permite articular proyectos para atender los grandes problemas regionales, nacionales y de los sectores vulnerables de la sociedad a través de relaciones que faciliten el intercambio de conocimiento académico y de experiencias sociales que favorezcan el desarrollo sostenible de la región.
- III. El objetivo general de este propósito es incrementar la participación de la Universidad en el desarrollo sostenible de Jalisco y sus regiones a través de la extensión, la vinculación y la responsabilidad social universitaria.

DECLARACIONES

DECLARA EL CUCEI

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional, los fines que, en el orden de la cultura y la educación superior, corresponden a esta Casa de Estudios, conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica.

- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios, emitieron el 13 de Septiembre del 2000, el Acuerdo número 05/2000 por el que se autoriza al Rector del Centro a suscribir convenios de prácticas profesionales dentro del ámbito de su competencia.
- III. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle Boulevard Marcelino García Barragán número 1421 C.P. 44430 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA LA EMPRESA

- I. Que se constituyen como una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la escritura pública número 16,776 (dieciséis mil setecientos setenta y seis), Tomo LII, de fecha 06 de junio del año 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Lozano Casillas, Notario Público número 106 de Guadalajara, Jalisco. Misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, correspondiéndole el Folio Mercantil Electrónico número 84429.
- II. Que entre su objeto social se encuentra: (Compra, venta, arrendamiento, alquiler, distribución, administración, fabricación, adquisición, enajenación, representación, comisión, mediación, maquila, consignación, preparación, transformación, empaque, procesamiento, producción, y en general, la comercialización, exportación, importación tráfico mercantil e instalación de productos, actos, contratos, operaciones, civiles, mercantiles de cualquier naturaleza, así como bienes y servicios relacionados con toda clase de medicamentos, medicinas, equipos médicos, materiales de curación, equipos de laboratorio, prótesis, equipo de rayos X, ultrasonido radiológico, instrumental médico y hospitalario, ropa hospitalaria y uniformes, toda clase de equipos y materiales para laboratorio, clínicas y hospitales, perfumería, útiles de aseo y similares; la ejecución y celebración de todos los actos y contratos lícitos de todo tipo, ya sean civiles o mercantiles que se requieran de manera directa, por cuenta propia o en combinación, asociación o participación con otras personas físicas o morales, de obras con los gobiernos federales, estatales, municipales, paraestatales y empresas privadas y de capital mixto, que requiera para el mejor cumplimiento del objeto social; Actuar como agente, comisionista, concesionario, distribuidor o representante de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, con actividades afines, complementarias, derivadas, inherentes o similares a su objeto; Adquirir o poseer por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, que sean necesarios, útiles o convenientes para la realización de cualquier clase de trabajo relacionado con su objeto, estructura y elaborar estudios y proyectos industriales y de la industria de la construcción, tanto como la realización, supervisión, mantenimiento y reparación de los mismos, así como recibir u otorgar la asesoría técnica o de cualquier otro género que se requiere de las personas físicas o morales; entre otros.
- III. Que su apoderada MARÍA DEL ROSARIO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ tiene poderes y facultades suficientes para celebrar el presente documento, las cuales hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna, de conformidad con la escritura pública número 6,920 (seis mil novecientos veinte), de fecha 14 de junio de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Agustín Ibarra García de Quevedo Notario Público número 17 de Tlaquepaque, Jalisco.
- IV. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo clave: UTE140619UL8. Que

su domicilio legal está ubicado en la finca marcada con el número 2546 de la Avenida Dr. R. Michel, Colonia Parque Industrial el Álamo, C.P. 44490, Guadalajara, Jalisco. Teléfono 333016800.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUCEI" y la "EMPRESA" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público o privado de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA.- Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional, así como lo previsto en el presente convenio.

CUARTA.- Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la firma del presente convenio, una Comisión Técnica Integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes.

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un Informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación suspensión o cancelación del presente convenio.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del CUCEI será nombrado por el Rector del Centro.

QUINTA.- La "EMPRESA" para la ejecución del presente convenio se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones, a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.

III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas requiera el "CUCEI"

IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del "CUCEI" sean acordes a su perfil profesional.

V. Proporcionar un área específica para que los alumnos del "CUCEI" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad, lo anterior cuando sus prácticas profesionales las realicen dentro de sus instalaciones.

VI. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUCEI" sean las adecuadas y con las protecciones necesarias, de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.

VII. Notificar al responsable del CUCEI designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.

VIII. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CUCEI" que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA.- Suspensión o cancelación de las prácticas.

Los programas de prácticas profesionales podrán suspenderse o cancelarse, en los siguientes casos:

I. Cuando no constituyan una experiencia formativa, que permita fortalecer el conocimiento, la solidaridad y el humanismo del practicante;

II. Cuando no se obtengan los recursos indispensables para su desarrollo;

III. Cuando lo soliciten justificadamente los miembros de la Comisión Técnica;

IV. Cuando lo soliciten justificadamente los responsables de la ejecución del programa.

V. Cuando no haya sido firmado el convenio de vinculación con el "CUCEI" por la instancia receptora;

VI. Cuando la instancia receptora lucre con la prestación de las prácticas profesionales.

VII. Cuando los receptores de las prácticas profesionales no se sujeten a lo establecido en el convenio o en el programa respectivo.

VIII. Cuando practicantes del "CUCEI" violenten el Reglamento Interno de la "EMPRESA".

IX. Cuando practicantes del "CUCEI" no respeten los horarios pactados para cada caso en especial.

SÉPTIMA.- El "CUCEI" se compromete a:

I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.

II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.

III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos en el

Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto Publicado en el diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.

IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y horario de clases.

OCTAVA.- El "CUCEI" se compromete además, hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

I. Estar Inscritos como derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto, presentar la constancia correspondiente.

II. Al ingresar a las instalaciones de la "EMPRESA", los practicantes se obligan a tomar todas las medidas sanitarias, de precaución y seguridad, así como a respetar y a utilizar el equipo de seguridad que marquen las leyes y sus disposiciones complementarias, incluyendo el Reglamento Interior de Trabajo y Políticas Aplicables.

III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas.

IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas profesionales.

V. Cuidar la imagen de la "Universidad de Guadalajara" conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

NOVENA.- La "EMPRESA" y el "CUCEI" acuerdan que en el caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará a la "EMPRESA" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

DECIMA.- Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del "CUCEI", no generará relación de tipo laboral alguno con la "EMPRESA".

DECIMA PRIMERA.- Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DECIMA SEGUNDA.- El "CUCEI" cuenta con los elementos propios y suficientes para responder de sus obligaciones derivadas del presente Contrato con su propio personal y sus alumnos, el mismo será responsable del pago de los salarios, prestaciones y cuotas de seguridad social.

DECIMA TERCERA.- La "EMPRESA" queda liberada de cualquier responsabilidad derivada de la relación de trabajo con los practicantes, así como frente al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por lo que "CUCEI" se obliga a sacarla en paz y a salvo en caso de cualquier reclamación que en su contra llegará a presentar alguno de los estudiantes o trabajadores de este.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DECIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que la firma de éste convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día **29 de Noviembre del año 2022 dos mil veintidós.**

CS

POR: EL CUCEI

Dr. Marco Antonio Pérez Cisneros
Rector

POR: ULSA TECH, S.A. DE C.V.

ULSA TECH, S.A. DE C.V.
María del Rosario Gutiérrez Sánchez
Representante Legal



TESTIGO

Dr. Humberto Gutiérrez Pulido
Secretario Académico